Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**PROCESO DE CONTRATACIÓN.** **CONTRATO No PS-242 DE 2026**	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SOPETRÁN**
NIT	**890.981.080-7**
CONTRATISTA	**HILDA LUZ ROJAS ARBOLEDA**
NIT.	**22.115.618**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PREPARACIÓN, SERVIDO Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS DESTINADOS A LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA) "SAN BARTOLOMÉ" DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA**
VALOR	**OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($8.100.000).**
PLAZO	**HASTA EL31 DE DICIEMBRE DE 2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
FECHA DE CELEBRACIÓN	**DE CONFORMIDAD CON LA PLATAFORMA SECOP**

Entre los suscritos **TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS,** obrando en calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.631.290** expedida en Medellín, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y la Parte 2, título 1, Articulo 2.2.1.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y/o **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **HILDA LUZ ROJAS ARBOLEDA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **22.115.618,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Sopetrán Antioquia, es una entidad estatal de orden territorial.

II. Que el Municipio de Sopetrán Antioquia, carece de personal de planta suficiente para realizar por sí mismo la labor del presente objeto.

III. Que adicionalmente, tratándose de la contratación de prestación de servicios el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante Artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año, establece que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o*

jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".

IV. Que se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

V. Que de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta suficiente y especializado para prestar el servicio a contratar, y es indispensable para el apoyo a la gestión municipal, este contrato se celebra sin sujeción a la obtención previa de varias ofertas, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto del Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Municipio de Sopetrán – Antioquia.
Contratista	**HILDA LUZ ROJAS ARBOLEDA**
Valor del contrato	**OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($8.100.000).**

Incumplimiento del contrato	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato

Cláusula 2 - objeto del contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PREPARACIÓN, SERVIDO Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS DESTINADOS A LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA) "SAN BARTOLOMÉ" DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

a. Recibir, rotular y ubicar adecuadamente los alimentos e insumos entregados por el proveedor, de acuerdo con las condiciones de almacenamiento y conservación requeridas.
b. Preparar los alimentos destinados a los adultos mayores institucionalizados, aplicando las normas y buenas prácticas de manipulación de alimentos y las condiciones de higiene y salubridad correspondientes.
c. Servir y suministrar los alimentos preparados a los adultos mayores institucionalizados, de acuerdo con los horarios y las condiciones establecidas por el Centro de Bienestar del Anciano (CBA) "San Bartolomé".
d. Mantener en adecuadas condiciones de orden, limpieza e higiene las áreas, equipos y utensilios de la cocina utilizados para la preparación y servido de los alimentos, realizando el aseo diario correspondiente.
e. Prevenir la contaminación de los alimentos durante su recepción, almacenamiento, preparación y servido, aplicando las medidas de higiene y manipulación establecidas.
f. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre la identificación de alimentos vencidos, deteriorados, con alteraciones en sus condiciones de conservación o que presenten alguna situación que pueda afectar su calidad o inocuidad, cuando estos sean entregados por el proveedor.
g. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
h. Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con este.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato,

siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la una periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($8.100.000).**

El Municipio de Sopetrán - Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

TRES PAGOS IGUALES por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000),** previa certificación del supervisor en la que conste el recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades contratadas, presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO 1. Las retenciones que efectuará el **Municipio de Sopetrán – Antioquia** al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula son (se cita de manera enunciativa):

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla pro-cultura	2%
Rete Ica	3 x 1000

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Sopetrán - Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

6.9. El Contratista manifiesta de manera voluntaria, clara y consciente que no existe una relación de subordinación con la entidad Contratante. El Contratista tiene claro que goza de autonomía e independencia para la ejecución del contrato, por lo tanto, no hay un cumplimiento de horario, sino que el mismo está supeditado a la coordinación con el supervisor, su oferta de prestación de servicios (ver documentos anexos) y la necesidad de cumplir con las actividades propias del contrato. Por consiguiente, el Contratista declara comprometerse a evitar de buena fe cualquier tipo de actividad que implique subordinación o dependencia.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas **HASTA EL31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en cualquier caso el plazo no sobrepasará la presente vigencia fiscal, salvo que se presenten situaciones que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
3. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.
4. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
5. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor.
6. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales.

7. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la tesorería para realizar el pago acordado en el contrato.
9. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
10. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

10.3 Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que el contratista no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral. Los periodos de suspensión unilateral se fijarán de acuerdo al caso en concreto sin que supere la vigencia fiscal a la cual fue celebrado el contrato estatal.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción en virtud de la coordinación propia del contrato de prestación de servicios.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Sopetrán – Antioquia en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Municipio de Sopetrán - Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Especialmente cuando verifique que el contratista ha dado un trato indebido, irrespetuoso, indignante o descortés a los servidores públicos, contratistas y demás personas que utilicen o presten servicios personales para Municipio de Sopetrán - Antioquia, so pena de declarar la terminación unilateral del contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por Municipio de Sopetrán - Antioquia cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, Municipio de Sopetrán -Antioquia- puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Municipio de Sopetrán - Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Sopetrán - Antioquia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos, no se hace necesaria la constitución de garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente de Municipio de Sopetrán - Antioquia, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Sopetrán - Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de Municipio de Sopetrán – Antioquia.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Municipio de Sopetrán - Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de Sopetrán - Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a Municipio de Sopetrán - Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción competente.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopetrán – Antioquia	**Nombre del contratista**
Nombre: YEIMY MARCELA RODRIGUEZ CARRILLO	Nombre: HILDA LUZ ROJAS ARBOLEDA
Cargo: SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Cargo: Contratista
Dirección: Alcaldía de Sopetrán – Parque Principal.	Dirección: Cl 11 11-34
Teléfono: (604) 6046569	Teléfono: 3146977417
Correo electrónico: salud@sopetran-antioquia.gov.co	Correo electrónico: hildarojasaeboleda@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 La oferta presentada por el Contratista.

25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

25.5 Demás documentación que el contratista anexe al proceso precontractual y contractual o entregue a la entidad.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

Municipio de Sopetrán - Antioquia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1281 del 17/10/2026, Rubro 2.1.2.02.02.008**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopetrán - Antioquia y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Sopetrán - Antioquia de conformidad con la fecha establecida en la aprobación del contrato en la plataforma Secop 2.

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
Alcaldesa

HILDA LUZ ROJAS ARBOLEDA
Contratista

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisó Juridicamente:	Cinthya Johana García Góez	Asesora Jurídica.	
Aprobó	Yeimy Marcela Rodriguez Carrillo	Secretaria de Salud y Protección Social	